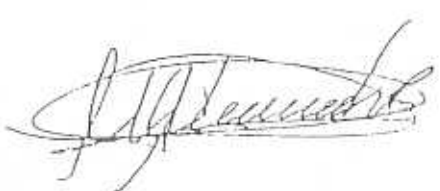




## CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULOS

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONAFE", CON EL CARÁCTER DE COMODANTE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ROBERTO MOREIRA FLORES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C. LIC. SARA MARTINEZ RIVERA, DELEGADA ESTATAL, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", EN CALIDAD DE COMODATARIO, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO, C. ING. ALBERTO CURI NAIME, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COORDINADORA GENERAL DE LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS, C. PROFRA. MARÍA MARGARITA CAMACHO BEIZA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. DE "EL CONAFE":
    - 1.1 *QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO OBJETO ALLEGARSE RECURSOS COMPLEMENTARIOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, NACIONALES O EXTRANJEROS, PARA APLICARLOS AL MEJOR DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN EN EL PAÍS, ASÍ COMO A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA MEXICANA EN EL EXTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PRESIDENCIAL QUE ACTUALMENTE LO RIGE, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1981, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE FEBRERO DE 1982, Y QUE CUENTA CON UNA DELEGACIÓN EN ESTE ESTADO DE MÉXICO.*
    - 1.2 *QUE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º FRACCIONES III Y VI, DEL CITADO DECRETO, INVESTIGAR, DESARROLLAR, IMPLANTAR, OPERAR Y EVALUAR NUEVOS MODELOS EDUCATIVOS QUE CONTRIBUYAN A EXPANDIR Y MEJORAR LA EDUCACIÓN EN EL PAÍS, ASÍ COMO CREAR Y DESARROLLAR MEDIOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DESTINADOS A AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN.*
    - 1.3 *QUE POR ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA COORDINA LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS ("LA UPC"), COORDINADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO POR LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL ("LA UCE").*
    - 1.4 *QUE EL ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO DE COMODATO ES SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.*
    - 1.5 *QUE LA REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO CORRESPONDE A SU DIRECTOR GENERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO OCTAVO, FRACCIONES I Y IX, DEL DECRETO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN 1.1, Y A SU DELEGADA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 30º Y 32º, FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL CONAFE", APROBADO POR SU JUNTA DIRECTIVA EL 3 DE ABRIL DEL AÑO 2000, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VIERNES 28 DE JULIO DEL MISMO AÑO.*
- 
- 
- 

- I.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR NOTIFICACIONES Y RECIBIR DOCUMENTOS EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 20, PISO 16, DE LA CALLE RIO ELBA, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN POLÍTICA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 06500.
- II. DE "EL INSTITUTO":
- II.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y QUE TIENE A SU CARGO FIJAR, DIRIGIR Y COORDINAR LA POLÍTICA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS ORIENTACIONES, OBJETIVOS Y PRIORIDADES QUE DETERMINE LA NORMATIVIDAD LOCAL Y FEDERAL APLICABLE.
- II.2 QUE EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.
- II.3 QUE LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS EDUCATIVOS LOS COORDINA Y OPERA A TRAVÉS DE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
- II.4 QUE PARA CONTINUAR DESARROLLANDO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, REQUIERE QUE SE LE OTORQUE EL USO TEMPORAL DE LOS VEHÍCULOS QUE SE DETERMINAN EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE CONTRATO DE COMODATO.
- II.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR NOTIFICACIONES Y RECIBIR DOCUMENTOS EL UBICADO EN 1º DE MAYO No. 900 COL. REFORMA, TOLUCA, MÉXICO C.P. 50090

→ CON BASE EN EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO ES OTORGAR, POR PARTE DE "EL CONAFE", A "EL INSTITUTO" EL USO TEMPORAL DE LOS VEHÍCULOS QUE SE DETERMINAN EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE CONTRATO Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN GENÉRICAMENTE COMO "LOS VEHÍCULOS".

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN TENER POR REPRODUCIDO E INTEGRADO AL PRESENTE CONTRATO COMO SI ESTUVIESE INSERTADO A LA LETRA, PARA SU EJECUCIÓN Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES EL ANEXO TÉCNICO DEBIDAMENTE RUBRICADO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "EL CONAFE" Y EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD COORDINADORA DE LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO", EN ESTE ACTO, MANIFIESTA QUE RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN "LOS VEHÍCULOS" Y QUE SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO Y A UTILIZARLOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DESARROLLAR



ACCIONES CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" NO PODRÁ, POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA, AUTORIZAR EL USO DE "LOS VEHÍCULOS" A TERCEROS O DESTINARLOS PARA FINES DISTINTOS AL PACTADO EXPRESAMENTE POR LAS PARTES EN ESTE CONTRATO DE COMODATO.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DEL ASEGURAMIENTO DE "LOS VEHÍCULOS" Y A PROPORCIONAR A "EL CONAFE" UNA COPIA DE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS QUE ADQUIERA PARA EFECTOS DEL ASEGURAMIENTO DE "LOS VEHÍCULOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO DE COMODATO.

QUINTA.- LAS PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO DE "LOS VEHÍCULOS" SE OTORGARÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO" Y EN CASO DE ROBO O PÉRDIDA TOTAL DEL O "LOS VEHÍCULOS", "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A REPONER, DE INMEDIATO, A "EL CONAFE" LOS VEHÍCULOS QUE SE HUBIEREN SINIESTRADO, PREFERENTEMENTE DE LA MISMA MARCA Y MODELO O DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES Y EN CONDICIONES TÉCNICAS QUE PERMITAN PROPORCIONAR ADECUADAMENTE EL SERVICIO AL QUE ESTÁN DESTINADOS "LOS VEHÍCULOS", EN LO CUAL SE APLICARÁ EL MONTO QUE LE CUBRA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA A "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA DE SEGURO CORRESPONDIENTE. EL O "LOS VEHÍCULOS" REPUESTOS DE INMEDIATO SE INCORPORARÁN AL SERVICIO AL QUE ESTÁN DESTINADOS.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR POR SU CUENTA CUALQUIER CANTIDAD ADICIONAL QUE FUERA NECESARIA PARA REPONER LA UNIDAD O UNIDADES SINIESTRADAS.

SEXTA.- EL O "LOS VEHÍCULOS" QUE SE ADQUIERAN PARA REPONER LA UNIDAD O UNIDADES SINIESTRADAS, DEBERÁN FACTURARSE A NOMBRE DE "EL INSTITUTO".

POR SU PARTE, "EL INSTITUTO", DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, SE OBLIGA A ENDOSAR EL ORIGINAL A FAVOR DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO/CONAFE Y A REMITIRLA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA ACREDITAR LA REPOSICIÓN DEL O "LOS VEHÍCULOS" SINIESTRADOS.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA EL O "LOS VEHÍCULOS" REPUESTOS Y A CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR ESTE NUEVO ASEGURAMIENTO Y, CON RESPECTO A "LOS VEHÍCULOS" REPUESTOS SE APLICARÁ EL MISMO PROCEDIMIENTO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULAS CUARTA, QUINTA Y SEXTA DE ESTE CONTRATO DE COMODATO.

OCTAVA.- LOS MONTOS DE LOS DEDUCIBLES AL HACER EFECTIVA LA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO, DEPENDIENDO DEL TIPO DE SINIESTRO EN EL QUE SE HAYAN VISTO INVOLUCRADOS "LOS VEHÍCULOS" SERÁN CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR "EL INSTITUTO".



NOVENA.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A INFORMAR A "EL CONAFE" LAS VECES QUE HAGA EFECTIVO EL SEGURO DE "LOS VEHÍCULOS" Y LOS PLAZOS REQUERIDOS PARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN.

DÉCIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE SINIESTRO O ACCIDENTE "EL INSTITUTO" ASUMIRÁ TODA LA RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A "LOS VEHÍCULOS".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR LOS COSTOS DE TENENCIAS, PLACAS, COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIONES MENORES Y MAYORES Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE REQUIERAN "LOS VEHÍCULOS" PARA SU OPERACIÓN ÓPTIMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LOS VEHÍCULOS" EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON BASE EN LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE Y TENIENDO EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA.

DÉCIMA TERCERA.- ES FACULTAD DE "EL CONAFE" VERIFICAR, EN CUALQUIER MOMENTO, EL BUEN USO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO QUE SE ESTÉ DANDO A "LOS VEHÍCULOS" Y, EN SU CASO, HACER LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES.

DÉCIMA CUARTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CONAFE" Y SIN RECURRIR A NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL. EN TAL SUPUESTO, "EL CONAFE" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A DEVOLVER "LOS VEHÍCULOS" EN CONDICIONES DE SER UTILIZADOS INMEDIATAMENTE.

DÉCIMA QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ INDEFINIDA Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN.

"EL CONAFE" Y "EL INSTITUTO" EN CASO DE QUE DECIDAN DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO DE COMODATO, SE OBLIGAN A INSTRUMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA NO AFECTAR EL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE ESTUVIERE PRESTANDO.

DÉCIMA SEXTA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ ESTABLECIDA POR MUTUO ACUERDO Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LAS PARTES Y SE AGREGARÁ A ESTE DOCUMENTO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN





CUALQUIER CONTROVERSA QUE SE SUSCITE SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, OBLIGÁNDOSE A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU TERMINACIÓN SATISFACTORIA. EN CASO DE QUE LAS PARTES NO PUEDAN SOLVENTAR LAS DIFERENCIAS EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES PARA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL, EN QUE PUDIERÁN INCURRIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

➔ PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2002

POR "EL CONAFE"

POR "EL INSTITUTO"

DR. ROBERTO MOREIRA FLORES  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE "EL CONAFE"

ING. ALBERTO CURI NAIME  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y  
BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

LIC. SARA MARTINEZ RIVERA  
DELEGADO ESTATAL DE "EL CONAFE".

PROFRA. MARÍA MARGARITA  
CAMACHO BEIZA  
COORDINADOR GENERAL DE LOS  
PROGRAMAS COMPENSATORIOS.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULOS, CELEBRADO EN CINCO FOJAS ÚTILES ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO "EL CONAFE", A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL. - CONSTE.


→ PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO DE COMODATO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2002

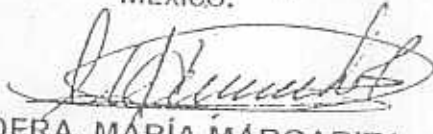
POR "EL CONAFE"


POR "EL INSTITUTO"

DR. ROBERTO MOREIRA FLORES  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE "EL CONAFE"

ING. ALBERTO CURI NAIME  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y  
BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE  
MEXICO.

  
LIC. SARA MARTÍNEZ RIVERA  
DELEGADO ESTATAL DE "EL CONAFE".

  
PROFRA. MARÍA MARGARITA  
CAMACHO BEIZA  
COORDINADOR GENERAL DE LOS  
PROGRAMAS COMPENSATORIOS.

  
Las presentes firmas corresponden al Anexo Técnico del Contrato de Comodato de Vehículos, que a 2 fojas útiles, celebran el Consejo Nacional de Fomento Educativo "EL CONAFE", con la participación de su Delegación en el Estado de México y el Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por medio de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, con fecha 8 de noviembre de 2002.



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social  
 Subsecretaría de Educación Básica y Normal

SEP  
 CONAFE

**PAREIB**  
**PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA**  
**UNIDAD COORDINADORA ESTATAL**

No. DE OFICIO: 205100300-335/03.

Toluca, Méx., a 03 de abril de 2003.

**DR. JUAN ALBERTO RIVERA YAÑEZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**DEL CONAFE**  
**PRESENTE**

Anexo al presente envío a Usted 4 tantos originales del contrato de comodato de vehículos que celebran el Consejo Nacional de Fomento Educativo y el Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social; a fin de recabar la firma del Dr. Roberto Moreira Flores.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**PROFR. MARIA MARGARITA CAMACHO BEIZA**  
**COORDINADORA ESTATAL DE LA UCE**  
**UNIDAD COORDINADORA ESTATAL**  
**ESTADO DE MEXICO**



c.c.p. M. en C. Alberto Navarro Zetamanga, Director de Programas Compensatorios del CONAFE